

Expediente: **144/11**

Carátula: **ACOSTA JORGE ENRIQUE Y OTROS C/ ARBU AGRICOLA SRL Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **10/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BUFFO, ROBERTO AMERICO-CO-DEMANDADO*

20223970304 - *ACOSTA, JORGE ENRIQUE-ACTOR*

20223970304 - *VERA, HUGO WALTER-ACTOR*

20223970304 - *ACOSTA, JORGE WNRIQUE (H)-ACTOR*

20232391546 - *BUFFO, ARTURO SALVADOR-DEMANDADO*

20223970304 - *ACOSTA, JOSE LUIS-ACTOR*

20185729851 - *ARBU AGRICOLA SRL, -CO-DEMANDADA.-*

20223970304 - *ACOSTA, JUAN JOSE-ACTOR*

20338196785 - *NATURAL SUGAR SAU, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 144/11



H20920604742

JUICIO: ACOSTA JORGE ENRIQUE Y OTROS c/ ARBU AGRICOLA SRL Y OTROS s/ DESPIDO.
27/11/20 P/INHIB. DEL JUZG. LAB. IIIª NOM., SE RADICA EN JUZG. LAB. QUE P/RESORTEO
CORRESPONDA EXPTE. 144/11.

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

Concepción, con fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la presente regulación de honorarios solicitada por el letrado Carlos Augusto Cruzado Sánchez por su actuación profesional en el incidente de Extensión de Responsabilidad (144/11-I4) y,

CONSIDERANDO:

Que el letrado Cruzado Sánchez solicita mediante presentación de fecha 20/08/2025 que se regulen sus honorarios por su actuación profesional en la incidencia de extensión de responsabilidad.

De las constancias de autos surge que el letrado peticionante intervino como apoderado de la parte actora por lo cual corresponde la regulación solicitada, teniendo en cuenta las pautas establecidas conforme artículo 15 de la Ley 5.480.

La base a tomar en cuenta para el cálculo será el monto de honorarios regulados en Sentencia de fecha 08/04/2016 dictada por la Excma. Cámara del Trabajo, reducidos al 15% conforme lo

establecido en el Art. 59 de la Ley 5.480, actualizados según tasa activa promedio que publica el Banco de La Nación Argentina para operaciones de descuentos. Para el presente incidente dicha tasa será del 303,90 %.

Base Sentencia 08/04/2016: \$ 949.435,73

Intereses al 31/08/2025 \$ 2.885.363,05

Monto actualizado \$ 3.834.798,78

% Art. 59 \$ 575.219,81

Corresponde regular al letrado Dr. Carlos Augusto Cruzado Sanchez por su actuación profesional en el incidente de Extensión de Responsabilidad la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil doscientos diecinueve con 81/100 (\$575.219,81), que serán a cargo de la parte demandada.

Asimismo, surge que en la incidencia se encuentra pendiente la regulación de honorarios por la sentencia de revocatoria de fecha 27/02/2025 por lo que existiendo ya base para efectuar la pertinente regulación estimo reducir los honorarios al 10% conforme lo establecido en el art. 59 de la Ley de Regulación de honorarios a \$57.521,98 (Pesos cincuenta y siete mil quinientos veintiuno con 98/100).

Por ello y por lo dispuesto en los art. 14, 15, 19 y 59 de la Ley 5.480.-

RESUELVO

1. REGULAR HONORARIOS al letrado Carlos Augusto Cruzado Sánchez por el incidente de Extensión de Responsabilidad la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil doscientos diecinueve con 81/100 (\$575.219,81).

2. REGULAR HONORARIOS al letrado Carlos Augusto Cruzado Sánchez por el incidente de Revocatoria la suma pesos cincuenta y siete mil quinientos veintiuno con 98/100 (\$57.521,98).-

3. COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 09/09/2025

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.